

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, BARRIO CAMELIAS, SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA
CONVENIO No. 08-2016.

En la ciudad de Jalapa, departamento de Jalapa, el día doce de julio del año dos mil dieciséis (12/07/2016), comparecemos: **por una parte** la Maestra Yadira Abigail Ishlaj Conde de González, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, con profesión Maestra en Docencia Universitaria con Especialidad en Evaluación Educativa, con domicilio en el departamento de Jalapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuarenta y dos espacio cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y un mil espacio un mil quinientos uno (1742 57341 1501) extendido en el municipio de Jalapa departamento de Jalapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Directora Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH-dos mil ochocientos dos guion dos mil dieciséis (2802-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31-05-2016) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01-06-2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores, Cesario Pilar Nájera Hernández de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Agricultor, con domicilio en el municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil seiscientos setenta y uno espacio veintiún mil trescientos cincuenta y nueve espacio dos mil ciento cinco (1671 21359 2105) extendido en el municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Adeldo Nájera Gutiérrez, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y uno espacio cincuenta mil setecientos dieciocho espacio dos mil ciento cinco (2341 50718 2105) extendido en el municipio de San Carlos Alzatate departamento de Jalapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Dania Eloíza Revolorio Hernández, de veinte años de edad, soltera guatemalteca, de profesión Maestra de Educación Primaria, con domicilio en el municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa con Documento Personal de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos veintinueve espacio veintinueve mil quinientos sesenta y nueve espacio dos mil doscientos nueve (3429 29569 2209) extendido en el municipio El Adelanto departamento de Jutiapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Victor Manuel Aguilar Jiménez, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Perito Contador, con domicilio en el

Comprometidos con la Educación

COPIA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA
CUI: 1742 57341 1501
YADIRA ABIGAIL ISHLAJ CONDE DE GONZÁLEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y cinco espacio cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1695 51555 0101) extendido en el municipio de Guatemala departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Lázaro González Méndez, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Agricultor con domicilio en el municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y seis espacio noventa y seis mil seiscientos setenta y seis espacio dos mil ciento cinco (2236 96676 2105) extendido en el municipio de San Carlos Alzatate departamento de Jalapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Manfredo Jiménez Galicia, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Perito Contador, con domicilio en el municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y nueve espacio noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro espacio dos mil ciento cinco (2239 91694 2105) extendido en el municipio de San Carlos Alzatate departamento de Jalapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Cecilio González Aguilar, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Agricultor, con domicilio en el municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil novecientos espacio quince mil ciento uno espacio dos mil ciento cinco (1900 15101 2105) extendido en el municipio de San Carlos Alzatate departamento de Jalapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Las Camelias, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Jalapa con fecha 11 de julio de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Barrio Camelias, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA UBICADO EN BARRIO CAMELIAS, MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO JALAPA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos

[Handwritten signature and stamp on the right margin]



de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Camelias, del municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número seiscientos siete, de fecha dieciocho de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Camelias en el municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Jalapa como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Camelias, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signature and stamp on the right margin]



Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Camelias, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, la subvención estatal por un monto de ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco quetzales (Q 152,155.00) que corresponde a cinco secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco quetzales (Q 152,155.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Jalapa, en la estructura presupuestaria: 11130008-321-2016-99-00-000-003-431-2105-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 152,155.00 y por beneficiario es de Q 152,155.00.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-321-2016-99-00-000-003-431-2105-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Camelias, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 159 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre cinco secciones de tres grados del ciclo de educación básica, así:(dos secciones de primer grado, dos secciones de segundo grado, una sección de tercer grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 152,155.00

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.



DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Jalapa a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Camelias, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Camelias, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

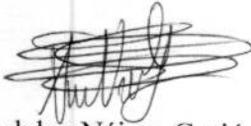
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Camelias, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Camelias, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

MANIFIESTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN BARRIO CAMELIAS, MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE JALAPA. DIRECTOR GENERAL DEPARTAMENTO DE JALAPA

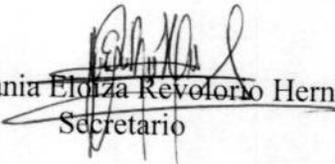
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Barrio Camelias, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa:

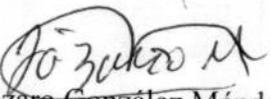

Cesario Pinar Najera Hernández
Presidente

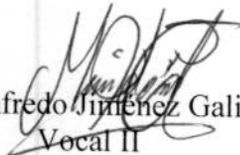

Adolfo Najera Gutiérrez
Vicepresidente

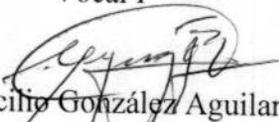


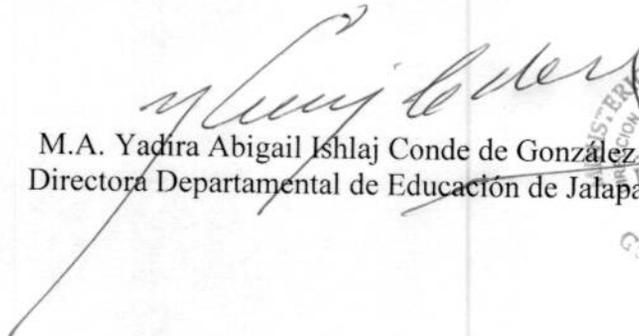

Dania Eloiza Revolorio Hernández
Secretario


Victor Manuel Aguilar Jiménez
Tesorero


Lázaro González Méndez
Vocal I


Manfredo Jiménez Galicia
Vocal II


Cecilia González Aguilar
Vocal III


M.A. Yadira Abigail Ishlaj Conde de González
Directora Departamental de Educación de Jalapa





02

**Instituto de Educación Básica por Cooperativa
San Carlos Alzate, Jalapa
Acuerdo Ministerial 607-85**

EL INFRASCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE JALAPA, CERTIFICA: QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO AUXILIAR DE ACTAS NO.01 A FOLIOS NO. 64, 65, 66, EN DONDE APARECE EL ACTA NO. 06-2016 LA QUE COPIADA EN SU PUNTO CONDUCENTE DICE:

ACTA NO. 06-2016

En el municipio de San Carlos Alzate del departamento de Jalapa siendo las (13:00) horas con cero minutos del día lunes 9 de mayo de 2016 reunidos en el local que ocupa la dirección del Instituto de educación Básica por el Sistema de Cooperativa, los suscritos miembros de la cooperativa para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: El suscrito Director Lic. Adolfo Nájera Gutiérrez da la bienvenida a los presentes y da a conocer los puntos a tratar de acuerdo a la agenda, hace énfasis en uno de los puntos importantes como lo es dar a conocer como está conformada la junta directiva del Instituto. SEGUNDO: Da a conocer el Acta No. 04-2014 en el punto Tercero aparece la elección del vocal III el señor Cecilio González, electo en asamblea. De igual manera da a conocer el acta No. 11-2014 en el punto segundo aparece electo como presidente de la cooperativa el señor Cesario Pilar Nájera Hernández electo en asamblea. Así mismo el Director Adolfo Nájera Gutiérrez cita el acta No. 17-2014 en el punto tercero literalmente dice: "se procede a elegir a la persona que ocupara el cargo de vocal I, por lo que los padres de familia proponen al señor Lázaro González Méndez quedando propuesto por la general, quien estará ocupando el cargo de vocal I. TERCERO: El suscrito Director Adolfo Nájera Gutiérrez da a conocer el Acta No. 01-2015 en la que aparece la toma de posesión de la secretaria bilingüe Nely Judith Lima Villagrán y entrega de la secretaria bilingüe Dora Hermelinda Jiménez Nájera, Así mismo aparece la toma de posesión del perito contador Víctor Manuel Aguilar Jiménez y la entrega del profesor que fungía como contador Neftalí Isaac Jiménez Nájera que entrega el cargo. CUARTO: El Director Lic. Adolfo Nájera Gutiérrez hace referencia que en el caso de la directora Licda. Amarilis Nohemí Méndez Mateo, aparece con la toma de posesión del cargo en el acta suscrita en la Coordinación Educativa del Distrito. Así mismo se tiene a la vista la solicitud de la directora al supervisor Educativo del Distrito para nombrar a una persona que ocupara el cargo en secretaria, por renuncia de la secretaria Nely Judith Lima Villagrán. QUINTO: Se tiene a la vista el acta No- 04-2016 en la que aparece la entrega de cargo de la secretaria Nely Judith Lima Villagrán y la toma de posesión con nombramiento por el supervisor Educativo del distrito de la profesora Dania Eloíza Revolorio Hernández. SEXTO: El Director da a conocer el acta No. 05-2016 en la que en el segundo punto contundentemente dice: se tiene a la vista la carta de renuncia de la Licda Amarilis Nohemí Méndez Mateo Directora del Establecimiento que explica en la misma que por situaciones de salud e indicaciones médicas ha tomado la decisión de rescindir del cargo, por lo tanto los miembros de la junta directiva aceptan la renuncia la que surte efecto a partir del veintinueve de abril del presente año debido a la situación se procede a revisar y calificar los expedientes de los participantes para ocupar el cargo de Director del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa siendo ellos el profesor Adolfo Nájera Gutiérrez, profesor Fredy Noé Jiménez y profesor Juanerge Aroche Zapata, según copia de acta No. 07-2016 del día miércoles veinte de abril del año en curso se encuentra otro sí que literalmente dice. Quedando seleccionado como primer lugar el profesor Adolfo Nájera Gutiérrez, segundo lugar el profesor Juanerge Aroche Zapata y tercer lugar el profesor Fredy Noé Jiménez. El Director Adolfo Nájera Gutiérrez da a conocer el Acta No. 10-2016 que se encuentra en el libro No. 02 de la Supervisión Educativa de este Distrito, la toma de posesión del nuevo director del instituto básico por Cooperativa. SEPTIMO: El suscrito director Lic. Adolfo Nájera Gutiérrez da a conocer la conformación de la junta directiva del Instituto de Educación Básica por

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA

LA MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa -USIPE-, por medio de oficio número 006-85 de fecha 24 de enero de 1985 ha informado sobre Subsidios asignados en el presente ejercicio fiscal para nuevos Institutos por el sistema de Cooperativa de Enseñanza;

POR TANTO:

Con base en lo que determinan los Artículos 16 y 41 del Decreto Legislativo número 73-76 "Ley de Educación Nacional",

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de Ocho (8) Institutos de Educación Básica por el sistema de Cooperativa de Enseñanza, de los lugares que a continuación se mencionan, disfrutando cada uno del subsidio estatal de Un Mil Quetzales Exactos (Q.1,000.00) contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado:

NOBRE:	PARTIDA:
1. Chicolá, Suchitepéquez	85-0801-2.144-04-28
2. Sayaxché, El Petén	85-0801-2.144-04-29
3. La Esperanza, Quetzaltenango	85-0801-2.144-04-30
4. Comunidad Agraria Las Mercedes, Colomba, Costa Cuca, Quetzaltenango	85-0801-2.144-04-31
5. <u>San Carlos Alzatate, Jalapa</u>	85-0801-2.144-04-32
6. Santa Cruz Muluá, Retalhuleu	85-0801-2.144-04-33
7. Tajumulco, San Marcos	85-0801-2.144-04-34
8. Ixchiquán, San Marcos	85-0801-2.144-04-35

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE:


EUGENIA TEJADA DE PUFZEYS.

El Viceministro de Educación,

La infrascrita encargada del Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerio
No. 607 de fecha 18-4-85



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NO RATIFICADO
NO HA REALIZADO LA
ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 2001578K
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA
 DOMICILIO FISCAL BARRIO CAMELIAS SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA
 TELÉFONO 40285828
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO inebacop@hotmail.com



Número de Acceso: 12614535

FECHA DE CONSTITUCIÓN 18/04/1985
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 24/06/1999
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 30/01/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
 SISTEMA CONTABLE Devengado
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2766057-5
 1.1 NOMBRE AMARILIS NOHEMI, MENDEZ MATEO
 FECHA NOMBRAMIENTO 01/04/2008

2. DATOS CONTADOR

NIT 802539-8
 NOMBRE VICTOR MANUEL, AGUILAR JIMENEZ
 FECHA NOMBRAMIENTO 30/01/2015
 ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUC. BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
 DOMICILIO COMERCIAL BARRIO CAMELIAS SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 18/04/1985
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 24/06/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	OPCIONAL SIMPLIFICADO S/INGRESOS	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	OPCIONAL SIMPLIFICADO S/INGRESOS	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES

5. OTRAS OBLIGACIONES

- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 15591626 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	2001578-K
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA
DOMICILIO FISCAL	BARRIO CAMELIAS SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA
FECHA MODIFICACIÓN	30/01/2015

Usuario: svorella
Fecha de impresión: 30/01/2015
Hora: 15:31:35



LA INFRASCrita ENCARGADA DE INSTITUTOS POR COOPERATIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION JALAPA.-----

HACE CONSTAR:

Que en los registros que se llevan en ésta Delegación Departamental se encuentra registrado:

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA

CUENTADANCIA: I-02-406

Siendo los responsables:

DIRECTOR:

**LICENCIADA EN PEDAGOGIA:
AMARILIS NOHEMI MENDEZ MATEO
DPI : 1696237422105
Extendida en la Municipalidad San Carlos Alzatate
Jalapa**

CONTADOR:

**PC:
VICTOR MANUEL AGUILAR JIMENEZ
DPI: 1695515550101
Extendida en la Municipalidad de Guatemala
Guatemala.**

Y PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN LA CIUDAD DE JALAPA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-


**Nubia Jasmin Berganza Castañaza
Encargada de institutos por Cooperativa**

Vo. Bo. 
**Amarilis Noheми Mendez Mateo Solís
Jefe Delegación Departamental
Contraloría General de Cuentas
Jalapa**



11

**Instituto De Educación Básica
por el Sistema de Cooperativa
San Carlos Alzatate, Jalapa**

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

**PRACTICADO DEL 01/01/2016 AL 27/06/2016
INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA
SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA**

Inregos Brutos		Q 155,299.66
Colegiaturas	33,340.00	
Aporte Municipal	26,666.66	
Aporte MINEDUC	Q 91,293.00	
Bosa de Estudios, MINEDUC	Q 4,000.00	
(-) Gastos de Operación		Q 111,315.70
Sueldos y Salarios	Q 104,379.50	
Prestaciones Laborales	Q -	
Bolsa de Estudios	Q 4,000.00	
Luz	Q 881.00	
Telefono, Internet	Q 1,794.00	
Papeleria y Utiles de Ofcina	Q 261.20	
Reparación y Mantenimiento	Q -	
Otros Gastos	Q -	
Superavit del ejercicio		<u>Q 43,983.96</u>

El infrascrito Perito Contador, Registrado ante la Superintendencia de Administracion Tributaria SAT, con el número 802539-8 CERTIFICA: Que han sido revisadas las cuentas contables y control interno del Instituto de Educación Básica por Cooperativa y son ciertos y exactos los datos tomados en el presente estado de Perdidas y Ganancias, demostrando razonablemente las Situación Financiera . En el municipio de San Carlos Alzatate a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciseis.

San Carlos Alzatate, 27 de Junio del 2016.

Victor Manuel Aguilar Jimenez
Perito Contador Reg. 802539-8

**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA
CONTADOR
SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA**

Lic. Adolfo Nájera Gutiérrez
Director del Establecimiento

